



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 023/2022

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de abril de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 024/2022, de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, presentada por

mediante la que requiere "Cuáles son los códigos arancelarios (en su desglose más específico del SAC) para importar cada uno de los siguientes productos? 1) Quesillo, 2) Queso fresco, 3) Queso duro blando, 4) Queso morolique, 5) Queso duro viejo, 6) Crema, 7) Requesón", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y revisado el marco jurídico institucional, se ha identificado que con base a lo establecido en los Arts. 65, 68 inciso segundo, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 42 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la información solicitada sobre "Cuáles son los códigos arancelarios (en su desglose más específico del SAC) para importar cada uno de los siguientes productos? 1) Quesillo, 2) Queso fresco, 3) Queso duro blando, 4) Queso morolique, 5) Queso duro viejo, 6) Crema, 7) Requesón", no es competencia de este Banco Central de Reserva. Su solicitud deberá ser dirigida al Ministerio de Hacienda, por ser el ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección de la Unidad de Acceso a la Información Pública a la que debe dirigirse es Boulevard Los Héroes, edificio anexo a Secretaría de Estado, Ministerio de Hacienda, San Salvador, El Salvador. Puede contactar a la Oficial de Información Lic. Evin Alexis Sánchez Pinto, al e-mail: [oficialdeinformacion@mh.gob.sv](mailto:oficialdeinformacion@mh.gob.sv) o al teléfono: 2237-3466.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 65 y 68 LAIP, así también con base a lo establecido en el Art. 42 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

RESUELVE: deniéguese la información requerida por

por no ser la institución competente para conocer de la misma.

NOTIFIQUESE.



Flor Idania Romero de Fernández  
Oficial de Información